

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Precios de productos siderúrgicos y metalúrgicos

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 3 del actual, número 95, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio.

«Ilmo. Sr.: En relación con las órdenes de este Ministerio, fechas 7 de junio y 13 de julio del corriente año, referentes a los precios de los productos siderúrgicos y metalúrgicos, se han recibido consultas o reclamaciones sobre la interpretación que, en ciertos aspectos, debe darse a dichas órdenes; y aun teniendo en cuenta que el término de «precios netos» en ellas empleado, no debe dar lugar a duda alguna, aunque haya podido en algún caso interpretarse erróneamente, vengo en disponer lo siguiente:

1.º El concepto que figura en dichas órdenes de «precios netos que regían en 18 de julio de 1935» debió y debe interpretarse en el sentido de que se refiere a los de tarifa en dicha fecha con todos los descuentos y bonificaciones que que entonces venían concediéndose como consecuencia de contrato escrito, verbal, hábito o costumbre y que como tales repercutían en las correspondientes facturaciones.

2.º Para los productos especiales que no estuviesen tarifados en 18 de julio de 1936, regirán los precios de los suministros realizados en aquella fecha.

3.º Todas las liquidaciones que se hayan efectuado sin ajustarse a lo establecido, a partir de las fechas de vigencia de las disposiciones de referencia, deberán ser rectificadas, abonándose, en su caso, las diferencias correspondientes a los perjudicados.

4.º Los consumidores habituales en fechas anteriores a las de 18 de julio de 1936, no podrán resultar perjudicados ni postergados en los plazos de entrega de los materiales, ante nuevos consumidores que por no estar beneficiados por determinados descuentos especiales hubiesen de pagar precios más altos.

Lo dispuesto en el párrafo precedente, ha de entenderse sin perjuicio de la preferencia absoluta que por lo que se refiere a plazo de entrega tienen los materiales destinados a la fabricación de Guerra.

5.º Los Servicios correspondientes de este Ministerio, teniendo en cuenta las características que concurren en la organización comercial de estas Industrias, efectuarán, en el más breve plazo, un estudio sobre los descuentos o bonificaciones existentes, y someterán a mi autoridad una propuesta de unificación racional, de las mismas que, sin perjudicar ni beneficiar a los productores, evite las desigualdades no justificadas existentes y coloque a los transformadores en situación de paridad que anule entre ellos toda posibilidad de obtener las materias primas o transformadas, necesarias para su trabajo, en condiciones de precio con diferencias no debidamente fundamentadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao 28 de septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.—J. A. Suanzes.
=Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 5 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro

JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

CIRCULAR

De gran interés para ganaderos y carniceros

Como consecuencia de los precios fijados por la Junta Central Reguladora de Abasto de Carnes para el ganado lanar en vivo, de *veintiuna pesetas arroba de cordero, dieciocho la de carnero y machorras y quince pesetas con cincuenta céntimos la de oveja*, esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, ha tomado el acuerdo de fijar para la venta al público de la carne de estos animales, en la provincia, los precios siguientes:

CORDERO DE PASTO

Chuletas.....	5'50 pesetas kilo.
Pierna.....	4'70 id. id.
Brazuelo.....	3'80 id. id.
Falda y cuello.....	3'40 id. id.

En aquellos pueblos de la provincia donde se acostumbra a vender toda la carne al mismo precio, éste será para la de cordero, 4 pesetas kilo.

CARNERO

Chuletas.....	5 pesetas kilo.
Pierna.....	4 id. id.
Brazuelo.....	3'20 id. id.
Falda y cuello.....	2'90 id. id.

En los pueblos citados anteriormente, 3 80 pesetas kilo.

OVEJA

Chuletas.....	4'70 pesetas kilo.
Pierna.....	3'80 id. id.
Brazuelo.....	3 id. id.
Falda y cuello.....	2'60 id. id.

En los pueblos citados anteriormente, 3'50 pesetas kilo.

Asimismo, y en vista de los precios fijados para el ganado de cerda en vivo, se tomo el acuerdo de señalar para esta carne, los precios siguientes:

Solomillo.....	7 pesetas kilo.
Lomo de primera.....	6'30 id. id.
Id. de segunda.....	5'80 id. id.
Id. de tercera.....	5'25 id. id.
Tocino.....	4'50 id. id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiendo a los infractores que serán severamente sancionados por mi Autoridad.

Burgos 4 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Sedano, José Díez González, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, en un solo lote, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicho inculpa-

Bienes muebles.

Una cama con somier, tasada en 75 pesetas.

Una mesilla de noche, en 15.

Cuatro sillas en buen uso, en 30.

Un baul en buen uso, en 25.

Dos garrafones de a cántara, en 8.

Una maleta para viaje, en 15.

Un aladro bueno, en 15.

Una azada y un azadón, en 6.

Seis sábanas, una manta y un cobertor de cama, en 100.

Bienes semovientes.

Una cabra, tasada en 40 pesetas.

Bienes inmuebles.

Una finca rústica en El Angostillo, de un celemin, cercada de pared, tasada en 150 pesetas.

Otra en El Portillo de las Arenas, de dos celemines, linda N. y S. pared, E. camino y O. pared, en 50.

Otra en La Fuente Buena, de id., linda N. Gregorio Rodríguez, sur Agueda Díez y E. y O. linde, en 25.

Otra en La Losa, de un celemin, con un nogal, linda N. Blas Robredo, S. Modesto Huidobro, este arroyo y O. erio, en 40.

Otra en La Barreñona, de celemin y medio, linda N. José Ruiz, S. Miguel Ruiz, E. linde y O. pared, en 25.

Otra en El Cobajo, de un celemin, linda N. Basilio Rodríguez, S. Modesto Huidobro, E. pared y O. La Peña, en 25.

Otra en Valdescañillo, de id., linda N. Enrique Robledo, S. Florentín Gallo y E. y O. pared, en 15.

Otra en Los Cañales, de medio celemin, linda N. erio, S. Emeterio Díez, E. linde y O. Félix Martínez, en 15.

La quinta parte de una casa en el casco de Gredilla de Sedano, calle de Vallejo, señalada con el número 31, proindivisa con sus hermanos Gregorio, Emilia, María y Escolástica Díez González, linda toda entrando de frente por la derecha con Santos Gallo, izquierda Agueda Díez y espalda entrada y calle Real, en 100.

Una finca rústica en La Talayuela, de celemin y medio, linda N. y S. erio, E. parada y O. Vicente Rodríguez, en 15.

Otra en Los Valles, de un cele-

min, linda N. y S. erio, E. Clemente Vegas y O. se ignora, en 20.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el de Sedano, el día 3 de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad por que salen a subasta los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que no existen títulos de propiedad de las fincas; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 26 de septiembre de 1938. III Año Triunfal. = El Secretario, Cándido Martínez. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, que acordé insertar en este periódico oficial, dimanante del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 246 de este año, por hurto de una yegua de cinco años, pelo castaño, presentando dos espundias en el vientre, con un muleto de leche de dos meses, y un caballo de once años, de pelo rojo, con una nube en el ojo derecho y estrellado en la frente, propiedad las dos primeras de León Aparicio Sanz y el segundo de Eutiquio Sanz Navazo, vecinos de Aldea y Hontoria del Pinar respectivamente, cuya sustracción tuvo lugar en la orilla del río en esta capital la noche del 30 de junio último, ruego y encargo a todos las Autoridades y Agentes de Policía judicial se proceda a la busca y detención del autor o autores del hecho y ocupación de los semovientes, caso de ser habidos, como así bien de las personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima adquisición.

Dado en Burgos a 22 de septiembre de 1938. = Antonio de V. Tutor.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras. — Conservación y reparación.

Rescindidas las obras de reparación del firme con macadam de piedra caliza y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 8 al

14,300 de la carretera de tercer orden de Burgos a Aguilar de Campoo, de las que es contratista «Riegos Asfálticos», S. A.,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Administración Principal de Correos de Burgos

Anuncio de subasta

Se saca a subasta el servicio de conducción del correo en carruaje de tracción de sangre desde la oficina de Roa de Duero a su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas, con arreglo al modelo que se inserta y al pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la Administración Principal de Burgos y Subalterna de Roa de Duero, debiendo hacer las proposiciones hasta el 24 de octubre próximo, y cuya subasta tendrá lugar a las once horas del 29 de octubre de 1938.

Burgos 30 de septiembre de 1938. III Año Triunfal. = El Administrador Principal, Luis Rovira.

Modelo de proposición.

D. F. de Tal, natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de Roa de Duero a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 300 pesetas. (Fecha y firma). Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta.

Ayuntamiento de Burgos.

Aprobados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día

21 de los corrientes los padrones del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos y de derechos y tasas sobre muestras, letreros y anuncios en general, se hace saber por el presente, que a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y por espacio de quince días, se hallan de manifiesto en la Sección de Arbitrios Municipales, en la que se admitirán las reclamaciones oportunas contra la inclusión o exclusión en los mismos y contra las cuotas señaladas. Transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro de ambos arbitrios, no admitiéndose otras rectificaciones que las derivadas de errores padecidos por la Oficina.

Burgos 27 de septiembre de 1938. = III Año Triunfal. = El Alcalde-Presidente, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobado, con algunas modificaciones, por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito que formó la Comisión de Hacienda y se anunció al público por edicto aparecido en el B. O. de la provincia del día 29 de julio último, queda nuevamente expuesto en la Secretaría municipal referido expediente y acuerdo de la Corporación de 1 de septiembre actual, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 22 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, César Cadifanos.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Hallándose incluido en el alistamiento de 1941 el mozo Angel Valmaseda de la Fuente, hijo de Julián e Isabel, perteneciente al cuarto trimestre de dicho año, ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente, para que a la mayor brevedad comparezca ante esta Alcaldía o ante la Caja de Recluta de Burgos, número 36, ya que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gredilla la Polera 1 de octubre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Mariano Alonso.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdebezana, respecto de los mozos Joaquín José Ruiz Martínez, hijo de Miguel y Adela, perteneciente al segundo trimestre del año 1941; Claudio de la Fuente Riancho, de José y Plácida, y Lucio Martínez Fernández, de Sisínio y Eulalia, pertenecientes al tercer trimestre del mismo año, para que se presenten inmediatamente en la Caja de Recluta de Burgos, número 36.